



JUZGADO TERCERO PROMISCO MUNICIPAL DE SABANALARGA. Sabanalarga, nueve (9) de abril de dos mil veintiuno (2021)

PROCESO:	EJECUTIVO SINGULAR
REFERENCIA:	08-638-40-89-003-2020-00064-00
DEMANDANTE:	RUBEN SERNA GOMEZ
DEMANDADO:	ESTERLENIS MENDOZA Y GILBERTO ANGEL AVILA MENDOZA

ASUNTO A RESOLVER:

Procede el despacho a determinar si hay lugar a proferir mandamiento ejecutivo dentro del proceso de la referencia, instaurado por el señor RUBEN SERNA GOMEZ, a través de apoderado judicial, en contra de los señores ESTERLENIS MENDOZA Y GILBERTO ANGEL AVILA MENDOZA.

CONSIDERACIONES

Analizada la presente demanda se observa, que la misma no reúne los requisitos del artículo 82 del Código General del Proceso, habida cuenta que no se indicó el domicilio de las partes.

En vista de lo anterior, el despacho dispondrá la inadmisión de la presente demanda y se le concederá a la parte demandante, el improrrogable termino de cinco (5) días, para corregir el defecto señalado, so pena de rechazo. Lo anterior de conformidad con lo establecido en el artículo 90 del CGP

Por lo dicho, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: INADMITIR la presente demanda ejecutiva, promovida por el señor RUBEN SERNA GOMEZ, a través de apoderado judicial, en contra de los señores ESTERLENIS MENDOZA Y GILBERTO ANGEL AVILA MENDOZA, por las razones expuestas en la parte motiva de esta providencia.

SEGUNDO: CONCEDER a la demandante un término de cinco (5) días para que subsane las falencias anotadas, so pena de su rechazo de plano.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE 2

ROSA A. ROSANIA RODRIGUEZ
JUEZ

Firma

ROSA AMELIA RO

JUEZ MUNICIPAL

JUZGADO 003 PROMISCO MUNICIPAL SABANALARGA

JUZGADO 3º PROMISCO MUNICIPAL EN ORALIDAD SABANALARGA, ATLANTICO
Sabanalarga, 12 DE ABRIL de 2021
El presente auto se notifica por Estado No. 042
 MAURICIO A. MUNERA MIRANDA SECRETARIO



Código de verificación:

6bdd1acee1dbbed2589e290966770625b130e76eedba171eb67260edeae2471a

Documento generado en 09/04/2021 05:30:37 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>